

Fwd: CamScanner 28-11-2023 15.23.pdf

alex villarreal <alexvilla0936@gmail.com>

Mar 28/11/2023 15:31

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 28-11-2023 15.23.pdf;

Recursos

----- Forwarded message -----

De: **alex villarreal** <alexvilla0936@gmail.com>

Date: mar, 28 de nov. de 2023 3:26 p. m.

Subject: CamScanner 28-11-2023 15.23.pdf

To: alex villarreal <alexvilla0936@gmail.com>

SEÑOR:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA -ATLANTICO
ESD

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RAD: 08001405301020110070100

DTE: NURY DE LA HOZ GUETTE

DDO: HECTOR MENDEZ

ALEX VILLARREAL ALVAREZ, actuando como apoderado de la parte demandada HECTOR MENDEZ siendo demandante NURY DE LA HOZ GUETTE manifiesto al señor juez que interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación de acuerdo al art 322 del c.g.p. contra el auto emitido por su despacho por estado el día 23 de noviembre del año 2023 para que se revoque de acuerdo a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho y se conceda la prescripción de la sentencia de restitución de inmueble de este proceso verbal

El despacho manifestó que el DR ALEX DE JESUS VILLARREAL ALVAREZ no tenía poder para presentar la petición de prescripción de sentencia solicitada quiero manifestar que mi persona había presentado poder para representar al demandado el día 31 del mes de AGOSTO del año 2023, siendo las 2 y 19 de la tarde puede verificarlo, al Correo de envió alexvilla0936@gmail.com al correo del despacho y se contesta que el proceso se encuentra archivado, anexo copia del envió y hasta la fecha no me han reconocido personería jurídica

Ahora en cuanto a la petición de prescripción de sentencia solicitada por este apoderado manifiesta que se revoque dicho fallo por lo siguiente consideraciones

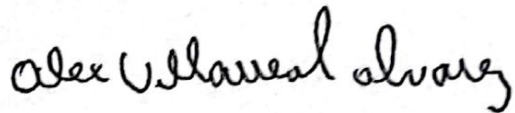
1- falta de motivación de la providencia por parte del despacho al momento de resolver la petición, no es claro y es confuso con pocos argumentos jurídicos no convincente niega la petición y le da mala interpretación a la norma art 2512 del c.c. porque el derecho si se crea a favor de la parte demandante pero por culpa no del juzgado si no de ella que no muestra interés lo deja prescribir teniendo el tiempo suficiente para realizar lo ordenado por su despacho

2- La sentencia de restitución de inmueble es del 13 de diciembre del año 2011 es cuando adquiere el derecho la parte demandante señora NURY DE LA HOZ GUETTE o sea no es una nueva acción declarativa como dice el despacho y si es objeto de prescripción como dice la ley porque ninguna sentencia en Colombia es eterna y tiene un tiempo limitado y eso lo estableció el legislador lo cual determino un término es de 10 años para los procesos ordinarios ahora son declarativos (verbales) y en el presente caso lleva 12 años , no mostrando la parte demandante ningún interés en cumplir la sentencia

Por todo lo anterior solicito al señor juez que se revoque dicho auto y se conceda la prescripción de la sentencia de restitución de inmueble de este proceso de acuerdo al art 2512 ,2513,2535 y 2536 del c.c. porque es muy clara la norma ya que el proceso ejecutivo que se

tramito en el mismo proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y solo se está atacando la sentencia de restitución de inmueble con herramientas legales porque hace tránsito a cosa juzgado como dijo el señor juez

Atentamente.



ALEX DE JESUS VILLARREAL ALVAREZ
CCNo 72.148.950 de Barranquilla-Atlántico
TPNo 94.809 del C.S. DE LA J.
CORREO alexvilla0936@gmail.com
Cel: 3165895716



Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oralde
Barranquilla

Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio

Centro Cívico

Tel. 3885005 Ext. 1068

Correo Electrónico:

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario
de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es
de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM,
cualquier documento recibido posterior a
esta última hora, será radicado con fecha del
siguiente día hábil.

De: alex villarreal <alexvilla0936@gmail.com>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 14:19

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico -
Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.
gov.co>

Asunto: Fwd: CamScanner 31-08-2023 14.10.pdf

Mostrar texto citado

Muchas
gracias por su
colaboración.

Muchas
gracias.

Mil gracias.





alex villarreal 31 ago.

Poder otorgado por el demandado hector mendez



alex villarreal 31 ago.

----- Forwarded message -----
De:
alex villarreal <alexvilla0936@gmail.com>



Juzgado 10 Civi... 1 sep.



para mí ^

De

Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico

- Barranquilla • cmun10ba@cendoj
.ramajudicial.gov.co

Para Alex Villarreal • alexvilla0936@gmail.com

Fecha 1 de sep. de 2023 9:42 a. m.



Encriptación estándar (TLS)

Ver detalles de seguridad

Buenos días. Cordial saludo.

En atención a su petición se le hace saber que el proceso de la referencia se encuentra archivado.

Atentamente,

|||

